



Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, seis de marzo de dos mil veintitrés- - - - -

I) Por inhibitoria de los magistrados titulares: Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina y M.Sc. Mynor Custodio Franco Flores para conocer del presente asunto, se integra este Tribunal con los magistrados suplentes: Lic. Álvaro Ricardo Cordón Paredes y Lic. Marco Antonio Cornejo Marroquín; **II)** Se tiene por recibido el memorial presentado el dos de marzo de dos mil veintitrés, por Miguel Antonio López Barahona en contra de la resolución de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés dentro del expediente *ut supra* identificado; **III)** Se toma nota del interés con que actúa, así como, de la dirección profesional y del lugar para recibir notificaciones;

CONSIDERANDO I

El artículo 187 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece en su parte conducente que: *"Aclaración y ampliación. Cuando los términos de una resolución sean oscuros, ambiguos o contradictorios, podrá pedirse que se aclaren. Si se hubiere omitido resolver alguno de los puntos sobre los que versare el asunto, podrá solicitarse la ampliación. "La solicitud deberá presentarse dentro de las cuarenta y ocho horas de notificada la resolución, y deberá ser resuelta dentro de los tres días siguientes a su presentación"*. De conformidad con el artículo citado, la aclaración se pedirá si los términos de la resolución son oscuros, ambiguos o contradictorios, a efecto que se aclare o rectifique su tenor; y la ampliación procede cuando no se ha resuelto uno de los puntos sobre los que versaré el asunto. El artículo 11 de la Ley del Organismo Judicial establece que las palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, dándosele su acepción correspondiente, salvo que el legislador las haya definido. En tal virtud el Diccionario de la Lengua Española define la palabra ambiguo de la siguiente forma: *"Que puede entenderse de varios modos o admitir distintas interpretaciones y dar, por consiguiente, motivo a dudas, incertidumbre o confusión"*. Define la palabra oscuro (oscuro), de la siguiente forma: *"confuso, falta de claridad, poco inteligible, dicese del lenguaje y de las personas"*; y contradictorio: *"Que tiene contradicción con otra cosa"*. -----

CONSIDERANDO II

En el presente caso, el interponente planteó aclaración y ampliación, sin indicar cuáles son los pasajes de la resolución que considera ambiguos, oscuros o contradictorios, tampoco indicó que puntos no fueron atendidos en la resolución de marras. De esa cuenta, los que integramos este Tribunal consideramos **en cuanto a la aclaración** planteada, que esta es procedente si existen términos contrapuestos o confusos en la resolución recurrida, sin embargo, consideramos que tal petición no es atendible en virtud que no existe aspecto alguno que esclarecer, por lo que deviene procedente declarar sin lugar la solicitud de aclaración tomando en cuenta que los términos son claros e inequívocos en la resolución de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés. **En relación a la ampliación** esta procede cuando se ha omitido resolver alguno de los



Tribunal Supremo Electoral

puntos o aspectos sobre los cuales versó el asunto, en el caso de estudio el recurrente no expresó qué aspectos consideraba que dejaron de resolverse y que puntos deben ampliarse, solo indicó que interponía la ampliación en contra de la resolución de mérito, por lo que deviene improcedente la ampliación instada.

CITA DE LEYES

Artículos: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, 132, 135, 142, 144 y 187 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 26, 27, 28, 29, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 61, 62, 63, 66 al 79, 596, 597, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610 del Código Procesal Civil y Mercantil; 141, 142 y 143 de la Ley del Organismo Judicial.

POR TANTO


Este Tribunal con base en lo considerado y leyes citadas al resolver **DECLARA: I) SIN LUGAR** los medios de impugnación de **ACLARACIÓN** y **AMPLIACIÓN** interpuestos en contra de la resolución de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, por el señor **MIGUEL ANTONIO LÓPEZ BARAHONA**, por las razones expuestas; II) NOTIFÍQUESE



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente



Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrado Vocal III



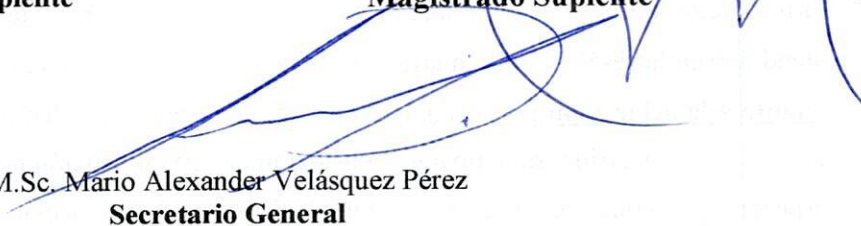
M.Sc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV



Lic. Álvaro Ricardo Cerdón Paredes
Magistrado Suplente



Lic. Marco Antonio Cornejo Marroquín
Magistrado Suplente



M.Sc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, seis de marzo de dos mil veintitrés- - - - -

I) Por inhibitoria de los magistrados titulares: Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina y M.Sc. Mynor Custodio Franco Flores para conocer del presente asunto, se integra este Tribunal con los magistrados suplentes: Lic. Álvaro Ricardo Cordón Paredes y Lic. Marco Antonio Cornejo Marroquín; **II)** Se tiene por recibido el memorial presentado el uno de marzo de dos mil veintitrés, por Fernando Esduardo Barrutia Hernández en su calidad de sindico primero de la Corporación Municipal de Pastores departamento de Sacatepéquez y representante judicial de dicha Corporación Municipal, en contra de la resolución de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés dentro del expediente *ut supra* identificado; **III)** Se toma nota de la calidad con que actúa, así como, de la dirección profesional y del lugar para recibir notificaciones;

CONSIDERANDO I

El artículo 187 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece en su parte conducente que: *"Aclaración y ampliación. Cuando los términos de una resolución sean oscuros, ambiguos o contradictorios, podrá pedirse que se aclaren. Si se hubiere omitido resolver alguno de los puntos sobre los que versare el asunto, podrá solicitarse la ampliación. "La solicitud deberá presentarse dentro de las cuarenta y ocho horas de notificada la resolución, y deberá ser resuelta dentro de los tres días siguientes a su presentación"*. De conformidad con el artículo citado, la aclaración se pedirá si los términos de la resolución son oscuros, ambiguos o contradictorios, a efecto que se aclare o rectifique su tenor; y la ampliación procede cuando no se ha resuelto uno de los puntos sobre los que versaré el asunto. El artículo 11 de la Ley del Organismo Judicial establece que las palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, dándosele su acepción correspondiente, salvo que el legislador las haya definido. En tal virtud el Diccionario de la Lengua Española define la palabra ambiguo de la siguiente forma: *"Que puede entenderse de varios modos o admitir distintas interpretaciones y dar, por consiguiente, motivo a dudas, incertidumbre o confusión"*. Define la palabra oscuro (oscuro), de la siguiente forma: *"confuso, falta de claridad, poco inteligible, dícese del lenguaje y de las personas"*; y contradictorio: *"Que tiene contradicción con otra cosa"*. - - - - -

CONSIDERANDO II

En el presente caso, el interponente planteó aclaración y ampliación, sin indicar cuáles son los pasajes de la resolución que considera ambiguos, oscuros o contradictorios, tampoco indicó que puntos no fueron atendidos en la resolución de marras. De esa cuenta, los que integramos este Tribunal consideramos **en cuanto a la aclaración** planteada, que esta es procedente si existen términos contrapuestos o confusos en la resolución recurrida, sin embargo, consideramos que tal petición no es atendible en virtud que no existe aspecto alguno que esclarecer, por lo que deviene procedente declarar sin lugar la solicitud de aclaración tomando en cuenta que los términos son claros e inequívocos en la resolución de fecha treinta de enero de



Tribunal Supremo Electoral

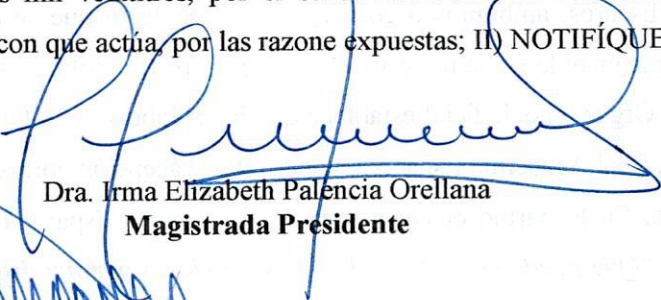
dos mil veintitrés. **En relación a la ampliación** esta procede cuando se ha omitido resolver alguno de los puntos o aspectos sobre los cuales versó el asunto, en el caso de estudio el recurrente no expresó qué aspectos consideraba que dejaron de resolverse y que puntos deben ampliarse, solo indicó que interponía la ampliación en contra de la resolución de mérito, por lo que deviene improcedente la ampliación instada.

CITA DE LEYES

Artículos: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, 132, 135, 142, 144 y 187 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 26, 27, 28, 29, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 61, 62, 63, 66 al 79, 596, 597, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610 del Código Procesal Civil y Mercantil; 141, 142 y 143 de la Ley del Organismo Judicial.


POR TANTO

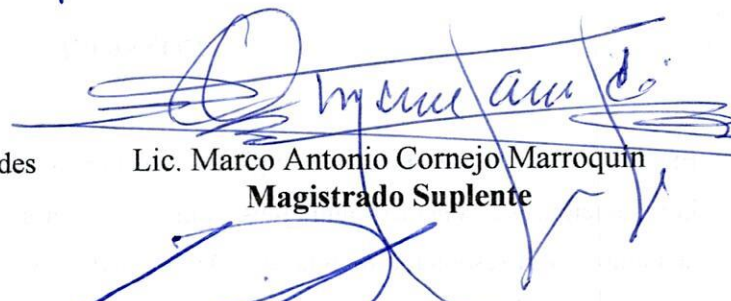
Este Tribunal con base en lo considerado y leyes citadas al resolver **DECLARA:** I) **SIN LUGAR** los medios de impugnación de **ACLARACIÓN** y **AMPLIACIÓN** interpuestos en contra de la resolución de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, por el señor **FERNANDO ESDUARDO BARRUTIA HERNÁNDEZ**, en la calidad con que actúa, por las razones expuestas; II) **NOTIFÍQUESE**


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrado Vocal III


M.Sc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV


Lic. Álvaro Ricardo Cordón Paredes
Magistrado Suplente


Lic. Marco Antonio Cornejo Marroquin
Magistrado Suplente


M.Sc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 2007-2019

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, veintisiete de abril de dos mil veintitrés siendo las diez horas con Cincuenta y cinco minutos, ubicado en la veintidós avenida "A" diecinueve guion cero seis, zona diez de la ciudad de Guatemala.

Notifico a: Hugo Leonel Mendoza Reyes, en su calidad de Alcalde Municipal del municipio de Pastores, departamento de Sacatepéquez.

Resolución(es) de fecha(s): seis de marzo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "1) **SIN LUGAR** los medios de impugnación de **ACLARACIÓN** y **AMPLIACIÓN** interpuestos en contra de la resolución de fecha (...) por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Marlon García

Quien de enterado: NO firmó: _____

DOY FE: f:

Cinthia Zulibeth De León
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- () Dirección Inexacta () No existe la dirección () Persona a notificar falleció
() Lugar desocupado () Persona fuera del país () Datos no concuerdan



Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 2007-2019

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, veintisiete de abril de dos mil veintitrés siendo las diez horas con Cinuenta y Seis minutos, ubicado en la veintidós avenida "A" diecinueve guion cero seis, zona diez de la ciudad de Guatemala.


Notifico a: Hugo Leonel Mendoza Reyes, en su calidad de Alcalde Municipal del municipio de Pastores, departamento de Sacatepéquez.

Resolución(es) de fecha(s): seis de marzo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "1) **SIN LUGAR** los medios de impugnación de **ACLARACIÓN** y **AMPLIACIÓN** interpuestos en contra (...) por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Marlon Barera

Quien de enterado: NO firmó: _____

DOY FE: f: _____


Cinthia Zuleith De León
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |



Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 2007-2019

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, veintisiete de abril de dos mil veintitrés siendo las doce horas con veintanco minutos, ubicado en la Primera calle seis guion treinta y nueve, zona dos de esta ciudad.

Notifico a: Dirección General del Registro de Ciudadanos.

Resolución(es) de fecha(s): seis de marzo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "1) **SIN LUGAR** los medios de impugnación de **ACLARACIÓN** y **AMPLIACIÓN** interpuestos en contra de la resolución de fecha (...) por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Aura Gonzalez

Quien de enterado: Si firmó: [Signature]

DOY FE: f:

[Signature]
Cinthia Zulibeth De León
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- () Dirección Inexacta () No existe la dirección () Persona a notificar falleció
() Lugar desocupado () Persona fuera del país () Datos no concuerdan



Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 2007-2019

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, veintisiete de abril de dos mil veintitrés siendo las doce horas con veintiseis minutos, ubicado en la Primera calle seis guion treinta y nueve, zona dos de esta ciudad.

Notifico a: Dirección General del Registro de Ciudadanos

Resolución(es) de fecha(s): seis de marzo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "1) **SIN LUGAR** los medios de impugnación de **ACLARACIÓN** y **AMPLIACIÓN** interpuestos en contra (...) por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Aria Gonzales

Quien de enterado: Si firmó: [Firma]

DOY FE: f:

[Firma]
Cynthia Zulibeth De León
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |



Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 2007-2019

Folios: 2

En el municipio de Pastores, del departamento de Sacatepéquez, el día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, siendo las Catorce horas con Treinta y cinco minutos, constituida en el Edificio Municipal de la Municipalidad de Pastores, ubicado en Calle Real de Pastores dos guion doce, zona seis del Municipio de Pastores, Departamento de Sacatepéquez.

Notifico a: CONCEJO MUNICIPAL DE PASTORES.

La Resolución de fecha: seis de marzo del año dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; que en su parte conducente resuelve: "...I) **SIN LUGAR** los medios de impugnación de **ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN** interpuestos por el señor **FERNANDO ESDUARDO BARRUTIA HERNÁNDEZ...**"; por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entrego a:

Cindy Guzmán

Quien de enterado: Si firmó:

DOY FE: f:

Cynthia Zulibeth De León
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevo a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |



Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 2007-2019

Folios: 2

En el municipio de Pastores, del departamento de Sacatepéquez, el día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, siendo las Catorce horas con Cuarenta minutos, constituida en el Edificio Municipal de la Municipalidad de Pastores, ubicado en Calle Real de Pastores dos guion doce, zona seis del Municipio de Pastores, Departamento de Sacatepéquez.

Notifico a: Fernando Esduardo Barrutia Hernández

La Resolución de fecha: seis de marzo del año dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; que en su parte conducente resuelve: "...1) **SIN LUGAR** los medios de impugnación de **ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN** interpuestos por el señor **FERNANDO ESDUARDO BARRUTIA HERNANDEZ...**"; por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entrego a:

Cindy Guzman

Quien de enterado: Si firmó:

DOY FE: f:

Cinthia Zulibeth De León
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevo a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |



Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 2007-2019

Folios: 2

En el municipio de Pastores, del departamento de Sacatepéquez, el día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, siendo las Catorce horas con Trenta y nueve minutos, constituida en el Edificio Municipal de la Municipalidad de Pastores, ubicado en Calle Real de Pastores dos guion doce, zona seis del Municipio de Pastores, Departamento de Sacatepéquez.

Notifico a: CONCEJO MUNICIPAL DE PASTORES.

La Resolución de fecha: seis de marzo del año dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; que en su parte conducente resuelve: "...I) **SIN LUGAR los medios de impugnación de ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN interpuestos por el señor MIGUEL ANTONIO LOPEZ BARAHONA...**"; por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entrego a:

Cindy Guzman

Quien de enterado: 3 firmó:

DOY FE: f:

Cintlia Zulibeth De León
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevo a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |



Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 2007-2019

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, veintisiete de abril de dos mil veintitrés siendo las catorce horas con cincuenta y tres minutos, ubicado en la décima avenida, quince guion setenta y dos, oficina cinco, zona diez de la ciudad de Guatemala.

Notifico a: Miguel Antonio López Barahona, en su calidad con la que actúa dentro del proceso.

Resolución(es) de fecha(s): seis de marzo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "1) **SIN LUGAR** los medios de impugnación de **ACLARACIÓN** y **AMPLIACIÓN** interpuestos en contra de la resolución de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, por el señor **FERNANDO ESDUARDO BARRUTIA** (...) por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Cecilia Estrada

Quien de enterado: NO firmó: _____

DOY FE: f: _____

Briseida Yasmín Xicay Carranza
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |



Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 2007-2019

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, veintisiete de abril de dos mil veintitrés siendo las Catorce horas con cincuenta y cuatro minutos, ubicado en la décima avenida, quince guion setenta y dos, oficina cinco, zona diez de la ciudad de Guatemala.

Notifico a: Miguel Antonio López Barahona, en su calidad con la que actúa dentro del proceso.

Resolución(es) de fecha(s): seis de marzo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "1) **SIN LUGAR** los medios de impugnación de **ACLARACIÓN** y **AMPLIACIÓN** interpuestos en contra de la resolución de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, por el señor **MIGUEL ANTONIO LÓPEZ BARAHONA** (...) por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Cecilia Estrada

Quien de enterado: no firmó: _____

DOY FE: f: _____
Briseida Yasmín Xicay Carranza
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |



Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 2007-2019

Folios: 2

En el municipio de Pastores, del departamento de Sacatepéquez, el día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, siendo las quince horas con Cincuenta y siete minutos, constituida en el Edificio Municipal de la Municipalidad de Pastores, ubicado en Calle Real de Pastores dos guion doce, zona seis del Municipio de Pastores, Departamento de Sacatepéquez.

Notifico a: Fernando Esduardo Barrutia Hernández

La Resolución de fecha: seis de marzo del año dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; que en su parte conducente resuelve: "...I) **SIN LUGAR los medios de impugnación de ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN interpuestos por el señor MIGUEL ANTONIO LOPEZ BARAHONA...**"; por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entrego a:

Cindy Guzman

Quien de enterado: SI firmó:

DOY FE: f:

Cinthia Zulibeth De León
Notificador

Tribunal Supremo Electoral



No se llevo a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |